



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2017-MSI

San Isidro, 23 de Agosto del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 45-2017-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 10-2017-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres, el Dictamen N° 19-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, el Documento Simple N° 001567217 de la Presidencia del Grupo de Trabajo del Comité Olímpico Internacional-COI del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 262-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 172-2017-14.2.0-STGSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 522-2017-14.4.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Informe N° 516-2017-14.1.0-SS.GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 133-2017-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Informe N° 0449-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que conforme al numeral 26 del artículo 9° de dicha Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2017-PCM publicado el 27 de Mayo de 2017, se declaró de interés nacional la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI), que se llevará a cabo en el mes setiembre del presente año, la misma que se encontrará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0975-2017-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó el Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional – COI y mediante Resolución Ministerial N° 0414-2017/RE, se delegó facultades al Presidente del Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional;

Que, bajo dicho contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el documento del visto propuso la suscripción de un convenio que permita contar con el apoyo y colaboración de la Municipalidad en las actividades y acciones a llevarse a cabo con motivo de la realización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional en la que se elegirá la ciudad sede de los juegos olímpicos del





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2024, que se llevará a cabo en Lima del 11 al 17 de Setiembre del presente año, que contará con la participación de Jefes de Estado, altos dignatarios, delegados de un gran número de países, así como más de 1,000 representantes de la prensa extranjera;

Que, revisado el proyecto de Convenio puesto en consideración, se aprecia que el mismo tiene por objeto efectivamente establecer los términos y condiciones de la cooperación entre ambas partes para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del citado evento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Lampa N° 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131380101, debidamente representado por el Embajador Julio Ernesto Muñoz Deacon, Presidente del Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional - COI, identificado con D.N.I. N° 10825209, designado mediante Resolución de Secretaria General N° 0975-2017/RE, quien procede con arreglo a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0414-2017/RE; a quien en adelante se le denominará EL MRE; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Alcalde, el señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, identificado con DNI N° 08274389, en virtud de la Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, pudiendo denominarse de forma conjunta como LAS PARTES; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MRE, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya estructura orgánica y funciones están previstas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus ámbitos de competencia son la Política Exterior, las relaciones internacionales y la cooperación internacional; y tiene entre sus funciones, conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que correspondan a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores y el de otorgar el carácter internacional a las asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participan delegaciones extranjeras.



LA MUNICIPALIDAD es una entidad de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme con la Constitución Política del Perú. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES



2.1 El Comité Olímpico Internacional creado el 23 de junio de 1894 es una organización internacional no gubernamental sin fines lucrativos, con personalidad jurídica, y es el encargado de supervisar y administrar las actividades olímpicas y seleccionar a la ciudad sede de los Juegos Olímpicos que se realiza cada cuatro años; en la Asamblea 127 realizada en el Principado de Mónaco, Lima fue elegida como sede para la celebración de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional en el que se elegirá a la ciudad sede de los Juegos Olímpicos del 2024.

2.2 Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-PCM, publicado el 27 de mayo de 2017, se declaró de interés nacional la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional, a realizarse en el mes setiembre del presente año, encargándose la organización de dicho evento al Ministerio de Relaciones Exteriores.





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores



Municipalidad de San Isidro

- 2.3 Dada la envergadura del evento a nivel mundial, mediante Resolución de Secretaría General N° 0975-2017-RE se creó al interior del **MRE**, el Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional - COI, que tiene por objeto dar cumplimiento al encargo de organizar la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional, en adelante **EL EVENTO**.
- 2.4. En el marco de las actividades de organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional, se tiene prevista la asistencia de un gran número de delegaciones y periodistas; asimismo, considerando el nivel de las personalidades que asistirán, se requiere de la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de preparación para la recepción y en materia de seguridad y de ornato de la ciudad, por encontrarse la jurisdicción del distrito de San Isidro en los ejes de movilización del **EVENTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Decreto Supremo N° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.7 Decreto Supremo N° 056-2017-PCM que declara de interés nacional la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI).
- 3.8 Resolución de Secretaria General N° 0975-2017/RE que crea el Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional - COI.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0414-2017/RE a través del cual se delega facultades al Presidente del Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional.
- 3.10 Ordenanza N° 382-MSI, aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro.



Las normas mencionadas en la base legal del presente Convenio, incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MRE** para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del **EVENTO**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete frente a EL MRE a:

- 5.1.1 Apoyar las medidas de seguridad implementadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en su jurisdicción, en materia de patrullaje integrado y puntos de control.





- 5.1.2 Brindar asistencia técnica a **EL MRE**, en materia de Defensa Civil y en la Gestión del Riesgo de Desastres, en la prevención del riesgo y monitoreo de los peligros y emergencias que pudieran suscitarse, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- 5.1.3 Responder ante una emergencia o desastre que involucre a su jurisdicción, a través de su Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil, en coordinación con **EL MRE**.
- 5.1.4 Coordinar con la Policía Nacional del Perú (PNP) y prestar apoyo, a fin de que esta garantice que las calles y avenidas de su jurisdicción que se utilicen como ejes de movilización para los fines del **EVENTO**, se encuentren transitables durante la realización del mismo.
- 5.1.5 Apoyar en la coordinación e implementación de cierres de vías y plan de desvíos de ser necesario, de calles y lugares por donde concurren delegaciones y/o se realicen actividades en el marco del **EVENTO**.
- 5.1.6 Asegurar la limpieza, la iluminación y el ornato de la ciudad, así como el mantenimiento preventivo de las pistas y veredas, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con **EL MRE**.
- 5.1.7 Mantener y/o renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de las vías que se utilicen como ejes de movilización durante el **EVENTO**.
- 5.1.8 Contribuir con el sistema de vigilancia vecinal de Serenazgo para la seguridad de las calles y avenidas aledañas a las sedes oficiales del **EVENTO**.
- 5.1.9 Apoyar con la suspensión de las labores de obras públicas o privadas en su jurisdicción que se encuentre en las zonas aledañas a las sedes oficiales del **EVENTO**.
- 5.1.10 Brindar asistencia técnica al **MRE**, en materia de vigilancia sanitaria de alimentos, bebidas y servicios, así como brindar la relación actualizada de restaurantes saludables del distrito.
- 5.1.11 Brindar a **EL MRE** toda la información técnica y operativa que se necesite para la realización del **EVENTO**.
- 5.1.12 Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de las actividades de coordinación con **EL MRE**.
- 5.1.13 Otros que se convenga con **EL MRE**.

5.2 **EL MRE** se compromete frente a **LA MUNICIPALIDAD** a:

- 5.2.1 Realizar las coordinaciones que se requieran para la preparación, organización y realización del **EVENTO**.
- 5.2.2 Brindar la información necesaria a fin que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla de manera oportuna con el presente Convenio.
- 5.2.3 Guardar confidencialidad y reserva de la información sobre seguridad a que tenga acceso.





CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1 La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En tal sentido, ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio, **EL MRE** no persigue fines de lucro.
- 6.2 Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para las partes.

EL MRE podrá celebrar Convenios de cooperación interinstitucional similares con otras instituciones públicas o privadas, por lo que el presente documento no establece o contiene un artículo de exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINADORES

Para el cumplimiento del objeto previsto en el Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes funcionarios como coordinadores:

- Por **EL MRE**: Nombre: Julio Ernesto Muñoz Deacon
Cargo: Presidente del Grupo de Trabajo Comité Olímpico Internacional - COI
Correo: jmunoz@ree.gob.pe
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Nombre: Gabriela Zúñiga Calderón
Cargo: Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
Correo: gabriela.zuniga@munisanisidro.gob.pe

Tanto **EL MRE** como **LA MUNICIPALIDAD** podrán sustituir a sus coordinadores, para lo cual deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el 30 de setiembre de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio, y adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores mediante la Cláusula Octava del presente Convenio.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendarios, prorrogable por una sola vez por período similar.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, en Lima, a los *seis (06)* días del mes de *setiembre* del año dos mil diecisiete.



EL MRE
JULIO ERNESTO MUÑOZ DEACON
Presidente del Grupo de Trabajo
Comité Olímpico Internacional – COI
Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MUNICIPALIDAD
MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

